

Política para la prevención de la corrupción, fraude, soborno, y soborno transnacional

Propósito ¿Qué busca esta Política?

En HOCOL, estamos dedicados al desarrollo de actividades de exploración y producción de hidrocarburos. En el marco de nuestras operaciones estamos comprometidos con nuestro propósito superior de **Compartir la vida de Colombia** y aplicamos diariamente nuestros valores corporativos de **Ser Confiables**. Por ello disponemos de esta Política por medio de la cual ratificamos nuestro compromiso de Cero Tolerancia con los delitos de **Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional**, ya que somos conscientes de los efectos negativos que puede generar la materialización de estos delitos al afectar la imagen de la compañía, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la confianza de nuestros Grupos de Interés. Por lo anterior esta Política nos impulsa a la adecuada gestión de los riesgos, brindando los lineamientos necesarios que permitan la **libre competencia**, con el fin de asegurar el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales.

Reafirmamos no solo nuestra adhesión a principios éticos y legales en el desarrollo de nuestras actividades sino también nuestro compromiso con la construcción de una cultura empresarial transparente y sostenible.

Tabla de contenido

Alcance ¿A quiénes aplica este documento?	p 01
Desarrollo del propósito ¿Cuáles son los puntos esenciales a tener en cuenta para el cumplimiento de esta política?	p 01
Cronología del documento ¿Quién creó la Política? ¿Cuándo? ¿Quién la cuida ahora? ¿Quién revisa? ¿Quién actualiza?	p 06

Antes de comenzar...

En el texto del documento hay palabras señaladas en **negrita** o **subrayadas** en diferentes colores, estas señalan lo siguiente:



Definición

Las palabras en **celeste** están definidas a lo largo del documento para aclarar a qué hacemos referencia cuando utilizamos la palabra.



Anotación legal

Las palabras en **turquesa** aclaran la normativa por la que se rige determinado contenido en la política.



Importante

Las palabras en **azul** denotan información relevante y necesaria a tener en cuenta en la aplicación de la política.



Definiciones

Códigos de Ética y Conducta:

Esta expresión hace referencia al (i) Código de Ética y Conducta dirigido a los/las administradores/as, miembros de Junta Directiva, representantes legales, colaboradores/as de todos los niveles de Hocol y sus beneficiarios/as, y al (ii) Código de Ética y Conducta para todas las personas naturales y jurídicas que tengan alguna relación con la compañía, incluyendo contratistas, proveedores, agentes, socios, clientes, aliados y personal y empresas que los contratistas puedan contratar para ejecución de las actividades acordadas.

Corrupción:

Es la acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos. También se entenderá como todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Nacional o Transnacional.

Fraude:

Una declaración falsa a sabiendas de la verdad o la ocultación de un hecho material para inducir a otro a actuar en su detrimento. El fraude incluye cualquier acto intencional o deliberado de privar a otro de una propiedad o dinero por la astucia, el engaño, u otros actos desleales.

Libre competencia económica:

Conjunto de esfuerzos que desarrollan los agentes económicos independientemente, que rivalizan con el fin de asegurar la participación efectiva de sus bienes y servicios en un mercado determinado.

Soborno:

Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Esta definición no se basa en la legislación penal de un país específico, sino que está formulada para adaptarse a cualquier entorno jurídico. El soborno puede incluir funcionarios públicos, personas naturales, empresas y/o organizaciones privadas, de acuerdo con la **Ley FCPA** y la **legislación colombiana**.

Soborno Transnacional:

Dar, ofrecer, prometer a un Servidor Público Extranjero dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional. HOCOL prohíbe a los destinatarios de esta política incurrir en estas conductas.

Alcance

¿A quiénes aplica este documento?

Esta Política es de obligatorio cumplimiento y aplica a todas las personas vinculadas a la organización, incluidos sus administradores, directivos, miembros de la Junta Directiva, accionistas y agentes, así como a contratistas, proveedores, socios, clientes, aliados comerciales y, en general, a todas las contrapartes de Hocol. Su aplicación se extiende a cualquier relación directa o indirecta, vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden, según aplique.

Desarrollo del propósito

¿Cuáles son los puntos esenciales a tener en cuenta para el cumplimiento de esta política?

La presente Política se desarrolla en el marco de los **Códigos de Ética y Conducta**, el **Código de Buen Gobierno Corporativo**, los principios establecidos en el **Código para la Prevención de Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional**, así como de los demás documentos y lineamientos internos que contienen disposiciones orientadas a la prevención, detección y mitigación de estos delitos.



Definición

Transparencia

Actuar de forma correcta acorde con el Código de Ética y Conducta, ser leal, justo, objetivo, honesto, no ocultar nada, ser coherente en su actuar dentro y fuera de la compañía.



Anotación legal

(Página anterior)

Soborno-Ley FCPA

La Ley de FCPA, que le aplica a las empresas del Grupo Ecopetrol por estar listada en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE por sus siglas en inglés - *New York Stock Exchange*); establece que el soborno es un delito que consiste en pagar u ofrecer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a un servidor público no estadounidense, para obtener o retener negocios o conseguir una ventaja de negocios impropia, so pena de las correspondientes sanciones por parte del Departamento de Justicia de Estados Unidos - DOJ y la *Securities and Exchange Commission* - SEC.

(Página anterior)

Soborno-Legislación Colombiana

Ley 1778 de 2016 (o aquellas que la modifiquen o adicionen) define todo lo relacionado con conductas que constituyen soborno transnacional, así como lo correspondiente a su investigación y sanción por parte de órganos administrativos, de control y autoridades judiciales. Pueden ser considerados como soborno entre otros: dinero, pago o reembolso de viaje, regalos, entrenamientos, atenciones o beneficios a la familia, pagos de servicios o clubes, favores de cortesía, becas, patrocinios, pagos indebidos disfrazados como aportes, ofrecimiento de empleo, pagos o condonaciones de deudas, mejoras a bienes, etc.

Objetivos Específicos:

1. Promover una cultura ética al interior de Hocol de **“Cero Tolerancia”** encaminada a prevenir eventos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción.
2. Establecer mecanismos para detectar, investigar y remediar efectiva y oportunamente los eventos de Fraude, Soborno (nacional y transnacional) y Corrupción en Hocol.
3. Administrar y mitigar los riesgos de Fraude, Soborno y/o Corrupción a través de un efectivo y oportuno proceso de identificación, valoración e implementación de controles antifraude, antisoborno y anticorrupción.

Los siguientes lineamientos aplican a todas las actividades, procesos y negocios de Hocol y orientan la actuación de la Compañía y de sus terceros vinculados:



Supervisión:

Desarrollaremos el seguimiento y cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna para hacer frente a estos delitos por intermedio de nuestro Oficial de Cumplimiento / **Función Antisoborno**, siempre con el apoyo de las actuaciones de la Compañía y de todos los integrantes de la organización.

- A. Hocol prohíbe de manera absoluta y sin excepción cualquier hecho o conducta relacionada con **fraude, corrupción, soborno**, violaciones a la **Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA)**, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como prácticas anticompetitivas o monopolísticas. De igual forma, Hocol rechaza cualquier comportamiento que pueda constituir una transgresión a la Constitución Política de Colombia y/o a las leyes locales y extranjeras que resulten aplicables. Asimismo, Hocol rechaza de manera expresa toda conducta que vulnere, desconozca o contravenga las disposiciones contenidas en los **Códigos de Ética y Conducta** y en la reglamentación interna de la Compañía.
- B. La Compañía prohíbe de manera expresa los pagos de facilitación, así como cualquier contribución, actividad o pago por servicios de cabildeo, las donaciones políticas y aquellas donaciones que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la Constitución Política de Colombia y en la legislación aplicable.
- C. Hocol se compromete a dar estricto y permanente cumplimiento a la legislación vigente en materia de prevención y lucha contra el **fraude, la corrupción** y el **soborno**, tanto a nivel nacional como transnacional. En concordancia con este compromiso, y con el objetivo de proteger la integridad de la Compañía y asegurar el cumplimiento de su propósito empresarial, Hocol se alinea y actúa conforme al marco regulatorio aplicable, garantizando que el desarrollo de sus actividades y relaciones de negocio se realice de manera ética, transparente y basada en la confianza con sus grupos de interés.
- D. Los representantes de Hocol, incluyendo los auditores internos y externos, deberán actuar con veracidad e integridad en todos los registros de la Compañía, incluidos los estados financieros, y no podrán realizar enunciados falsos o mal intencionados. Asimismo, las personas vinculadas a la organización deben garantizar que sus libros y registros sean llevados y mantenidos de manera exacta, completa y confiable, de forma que reflejen fiel y razonablemente las transacciones y disposiciones realizadas por Hocol.
- E. Toda la información financiera que deba ser reportada, tanto interna como externamente, deberá ser correcta, completa y exacta. Cualquier error identificado deberá ser informado y corregido de manera inmediata. Los registros contables deberán contar con soportes adecuados, seguros, confiables y debidamente sistematizados.



Definición

(Página anterior)

Función Antisoborno:

Personas encargadas de la operación del SGAS-Sistema de Gestión Antisoborno, con la autoridad y responsabilidad correspondientes. En Hocol, esta función recae en la Gerencia de Cumplimiento, la cual informa periódicamente (en intervalos planificados) y, de manera ad hoc (cuando sea necesario), sobre la eficacia y adecuación del SGAS, así como sobre los resultados de auditorías e investigaciones, tanto al Órgano de Gobierno (Junta Directiva) como a la Alta Dirección (Comité Directivo). Este rol es equivalente al Oficial de Cumplimiento exigido por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, designado como persona natural con responsabilidades frente a otros sistemas de gestión de riesgo, incluido el SAGRILAFT (prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva).

- F. Las personas vinculadas a la organización deberán asegurar, en el marco de sus funciones y responsabilidades, que toda factura refleje de manera clara y veraz los bienes adquiridos o los servicios efectivamente prestados, y que su aprobación y pago se realicen en estricto cumplimiento de los controles internos de Hocol.
- G. Hocol prohíbe de manera expresa que las personas vinculadas a la organización, administradores o directivos dispongan fraudulentamente de los activos de la Compañía o adquieran obligaciones a su nombre de forma indebida, cuando dichas actuaciones puedan causar daños o perjuicios a Hocol o a sus partes interesadas.
- H. Hocol no tolera la obtención de resultados mediante la violación o el desconocimiento de normas internacionales, nacionales o internas, ni a través de cualquier actuación deshonesto o contraria a los principios de ética e integridad de la Compañía. En este sentido, la **Alta Dirección** respalda de manera plena y expresa a las personas que, actuando de buena fe, se nieguen a participar en actos de corrupción o soborno, aun cuando dicha decisión implique la pérdida de oportunidades de negocio.
- I. Hocol se compromete a cumplir de manera íntegra y permanente los requisitos establecidos en los estándares internacionales adoptados por la Compañía en materia de Antisoborno, Antifraude y Anticorrupción, así como a asegurar la implementación, mantenimiento y mejora continua de su **Sistema de Gestión Antisoborno**. En este sentido, Hocol establecerá y ejecutará de forma periódica acciones de mejora continua orientadas a fortalecer la prevención, detección y mitigación de los riesgos de **soborno, fraude y corrupción** en el desarrollo de sus actividades.
- J. La Organización cuenta con canales éticos adecuados, seguros y confidenciales para la recepción, gestión y tratamiento de denuncias, que incluso podrán presentarse de forma anónima. En ningún caso se admitirán represalias contra las personas que, actuando de buena fe y con base en una creencia razonable, utilicen dichos canales para reportar inquietudes o posibles incumplimientos.
- K. Hocol ha implementado canales éticos para que las personas vinculadas a la organización y los terceros, en general, puedan formular consultas, plantear inquietudes y reportar situaciones que puedan contravenir los principios y valores de la Compañía o poner en riesgo el cumplimiento de las normas y estándares orientados a la prevención y combate del **soborno, el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y conflictos éticos**, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), así como las prácticas anticompetitivas o monopolísticas. Estos canales también permiten reportar conductas que vulneren los derechos humanos o infrinjan la legislación y regulaciones nacionales e internacionales aplicables, incluida la **Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA)**. En todos los casos, se garantiza la confidencialidad, la protección del denunciante y la ausencia de represalias.
- L. Hocol cuenta con la Gerencia de Cumplimiento, un área independiente responsable de liderar y gestionar el Programa de Cumplimiento de la Compañía, el cual comprende, entre otros, el Plan de Ética y Cumplimiento, el Sistema de Control Interno, el Sistema de Gestión Integrado de Riesgos, la atención a Entes de Control y el **Sistema de Gestión Antisoborno**. La Gerencia de Cumplimiento tiene reporte funcional al Comité de Auditoría de la Junta Directiva. La Gerencia de Cumplimiento ejerce la función de Oficial de Cumplimiento y de **Función Antisoborno**, contando con la autoridad, independencia y recursos necesarios para gestionar de manera efectiva los riesgos de **fraude, soborno y corrupción**. Con el fin de garantizar dicha independencia, la Gerencia de Cumplimiento reporta directamente al **Órgano de Gobierno** (Junta Directiva) y a la **Alta Dirección** (Comité Directivo), y no podrá ejercer funciones de administración, ni pertenecer a la Revisoría Fiscal o Auditoría Interna de la Compañía.



Definición

(Página anterior)

Alta Dirección:

Persona o grupo de personas que dirigen y controlan la organización en su nivel más alto. En Hocol, la Alta Dirección está representada por el Comité Directivo, conformado por la Presidencia y el Equipo Directivo de primer nivel de reporte, responsables de liderar la gestión estratégica y de asegurar el cumplimiento de las políticas y objetivos corporativos.

(Página anterior)

Sistema de Gestión

Antisoborno:

Conjunto de elementos interrelacionados o que interactúan dentro de una organización, destinados a establecer, implementar, mantener y mejorar de manera continua políticas, objetivos y procesos orientados a prevenir, detectar y responder frente al soborno, así como a cumplir los requisitos legales y otros requisitos aplicables en materia antisoborno.

(Página anterior)

Conflictos de Intereses:

Situación en la que una parte interesada posee un interés personal u organizacional, directo o indirecto, que puede comprometer o interferir con su capacidad de actuar de manera imparcial en el cumplimiento de sus funciones y en el mejor interés de la organización. En Hocol, se configura cuando una persona tiene un interés real o potencial, particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de un asunto a su cargo, o cuando dicho interés corresponde a su cónyuge, compañero/a permanente, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos y primos), segundo de afinidad (suegros, hijastros, padrastros y cuñados), primero civil (hijos o padres adoptantes), o a sus socios(as) de hecho o de derecho, en contraposición al interés general, es decir, al mejor interés de Hocol.

- M. Hocol deberá desarrollar, mantener y promover una cultura de prevención, detección y control de los riesgos de **fraude, soborno y corrupción**, en todos los niveles de la Compañía y de manera transversal a sus procesos, estrategias de negocio, proyectos, productos y servicios; incluyendo a todas sus contrapartes, en desarrollo de cualquier vínculo de negocios de cualquier orden.
- N. Ante la identificación de señales de alerta, Hocol adelantará de manera oportuna y objetiva todas las acciones, estudios y análisis necesarios para verificar la posible ocurrencia de actos de **fraude, soborno** (incluido el soborno nacional y transnacional) o **corrupción**, así como para determinar eventuales incumplimientos de las políticas, lineamientos y controles internos de la Compañía. En caso de confirmarse la existencia de una conducta irregular, Hocol procederá a ponerla en conocimiento de las instancias internas correspondientes y/o de las autoridades competentes.
- O. La inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente Política será considerada una falta grave y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones correspondientes, de conformidad con los lineamientos internos de la Compañía y la normatividad legal vigente. El incumplimiento de las políticas, procedimientos y controles establecidos para la prevención y mitigación de los riesgos de **soborno** (nacional y transnacional), **fraude, corrupción** y demás conductas ilícitas, será sancionado conforme con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y en la legislación laboral aplicable, para el caso de las personas vinculadas a la organización. Dicho incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de sanciones éticas y disciplinarias, que podrán incluir, según la gravedad del caso, la terminación del vínculo laboral. En el caso de los **socios de negocio**, incluidos contratistas y proveedores, socios, clientes y aliados comerciales, el incumplimiento de la presente Política dará lugar a la aplicación de las consecuencias contractuales previstas en las Cláusulas y/o Anexos de Ética y Cumplimiento incorporados en los respectivos documentos contractuales, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar conforme con la legislación aplicable, pudiendo incluso conllevar a la terminación de la relación contractual o comercial.
- P. Los **socios de negocio** de Hocol deberán comprometerse con la adopción y el cumplimiento de la presente Política, así como de los demás lineamientos de cumplimiento, ética y **transparencia** de la Compañía. Asimismo, deberán prevenir, abstenerse y garantizar que ni ellos, ni sus empleados, representantes, subcontratistas o terceros vinculados incurran, directa o indirectamente, en conductas fraudulentas, de soborno o de corrupción, ya sea por acción u omisión, negligencia y/o intención, en nombre propio o por cuenta de terceros, en el marco de cualquier transacción, proyecto, actividad o relación comercial que mantengan con Hocol.



Acciones de prevención y control:

En Hocol construiremos e implementaremos planes de acción que nos garanticen:

- La prevención los delitos de **Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional**, mediante una correcta identificación y análisis de riesgos con el fin de prevenir y mitigar la materialización de los mismos.
- La promoción de la **transparencia**, la **libre competencia económica** y el incentivar a todos los involucrados en nuestras operaciones con el compromiso descrito en la presente Política.



Definición

(Página anterior)

Conflictos Éticos:

Se entiende como toda acción o circunstancia que pueda generar una contraposición de intereses o afectar la objetividad, equidad, independencia o imparcialidad en la toma de decisiones. Se configura cuando prevalece el interés privado por encima del interés organizacional, en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la Compañía. A diferencia del conflicto de interés, el conflicto ético tiene un alcance más amplio, pues no se limita ni depende de grados de consanguinidad, afinidad o relación civil para su configuración.

(Página anterior)

Órgano de Gobierno:

Grupo con la autoridad y responsabilidad final sobre las actividades, la gobernanza y las políticas de la organización. En el caso de Hocol, el Órgano de Gobierno es su Junta Directiva, la cual cuenta con el apoyo del Comité de Auditoría (CAJD) como órgano de control encargado de la vigilancia, gestión y efectividad del sistema de control interno, entre otros asuntos.

(Página anterior)

Socios de Negocio:

Parte externa (organización, persona natural o jurídica) con la cual Hocol mantiene o contempla establecer una relación de carácter comercial.



Programa de Cumplimiento:

Hocol diseña, implementa y mantiene su Programa de Cumplimiento, el cual cumple la función de Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), en concordancia con la legislación aplicable, los **Códigos de Ética y Conducta**, el **Código para la Prevención de Riesgos de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional**, el **Código de Buen Gobierno Corporativo**, los lineamientos del Grupo Empresarial Ecopetrol y el nivel de exposición particular de la Compañía a los riesgos de **fraude, soborno y corrupción**. En el marco de dicho Programa, Hocol considerará, como mínimo, los siguientes elementos:

- El Programa deberá ser revisado, por lo menos cada dos (2) años, por el Oficial de Cumplimiento / **Función Antisoborno** y, cuando se identifique la necesidad de ajustes, estos deberán someterse a consideración y aprobación de la Junta Directiva de Hocol.
- El Programa de Cumplimiento será divulgado como mínimo una (1) vez al año dentro de la Compañía y a las demás partes interesadas que considere Hocol y el Oficial de Cumplimiento / **Función Antisoborno**.
- Las brechas de cumplimiento identificadas por Hocol, que presenten las tipologías de cumplimiento (corrupción, soborno, fraude, FCPA, LA/FT/FPADM), sin excepción alguna, deberán ser reportadas por el Oficial de Cumplimiento / **Función Antisoborno** de Hocol al Oficial de Cumplimiento de Ecopetrol.

Cronología del documento

¿Quién creó la Política? ¿Cuándo? ¿Quién la cuida ahora? ¿Quién revisa?

¿Quién actualiza?

Responsable del documento Gerencia de Cumplimiento

Aprobado por unanimidad en sesión de Comité Directivo del 29 de Abril de 2026, suscribe un representante del mismo:

Revisado por:

Elaborado por:

Nombre: Luis Eduardo Parra Rodríguez
Cargo: Presidente/a
Área: Presidencia

Nombre: Oscar Andrés Bravo Báez
Cargo: Gerente/a de Cumplimiento
Área: Gerencia de Cumplimiento

Nombre: Yuri Paola Rojas Ortiz
Cargo: Profesional de Ética y Cumplimiento
Área: Gerencia de Cumplimiento

Visto bueno Gerencia Legal el 07/04/2026:

Nombre: Mónica Rocío Adarme Manosalva
Cargo: Gerente/a Legal
Área: Gerencia Legal

Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte al servicio de gestión documental.

¿Qué actualizaciones se han realizado?

Versión	Título del documento	Fecha	Descripción de las actualizaciones
1	Política para la Prevención de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional	21/10/2021	Creación Política
2	Política para la Prevención de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional	31/01/2024	Adopción de la nueva estructura documental para las Políticas de Hocol.
3	Política para la Prevención de Corrupción, Fraude, Soborno y Soborno Transnacional	08/05/2026	Ajuste del documento para alineación con la norma NTC ISO 37001:2025 (Sistema de Gestión Antisoborno).